



Resolución 1141/2022 de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de ayudas para realización del doctorado industrial en el sector del envase y embalaje

La misión de la Universidad de La Rioja es contribuir al progreso de la sociedad mediante la creación y transmisión de conocimiento, la transferencia de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y la promoción de la cultura, capacitando a las personas con una formación integral y proporcionando al entorno territorial recursos y herramientas que favorezcan la transformación social y el desarrollo. Considerando sus pilares fundacionales, la Universidad de La Rioja desea desarrollar una política proactiva de apoyo a la I+D+I con la meta de transferir el conocimiento científico y técnico al tejido empresarial. Igualmente, la Universidad de La Rioja quiere incentivar y reforzar la colaboración con las empresas de la mano de la realización de tesis doctorales industriales enfocadas a proyectos de investigación con aplicación directa al entorno industrial y empresarial.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2022, se efectúa al amparo del marco jurídico que se establece en la modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022).

Esta convocatoria está financiada por el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para el diseño de acciones que garanticen la adecuada implantación de los proyectos del plan de transformación de La Rioja y para la financiación del plan de investigación conjunto del Gobierno de La Rioja y de la Universidad de La Rioja. Esta convocatoria de ayudas para realización del doctorado industrial se enmarca dentro del proyecto "Ciudad del envase y el embalaje" del Plan de Transformación de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tiene como objetivo estimular la transformación del sector del envase y el embalaje mediante un proyecto tractor alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Se trata, por un lado, de desarrollar soluciones innovadoras y sostenibles necesarias para la transformación hacia una economía circular del sector del envase y el embalaje, y por otro, de afrontar y resolver los principales desafíos del sector con la implicación directa de las industrias, con la meta de generación de riqueza en la región y, además, acelerar la digitalización de su industria.

En este contexto la presente convocatoria trata de incentivar tanto la formación de jóvenes doctores, como potenciar la colaboración entre la Universidad de La Rioja y el tejido industrial y empresarial. Igualmente, esta convocatoria permite consolidar o incluso abrir nuevas líneas de investigación asociadas a las necesidades reales de las empresas, así como propiciar la generación de grupos multidisciplinares entre los diferentes agentes del ecosistema I+D+I.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda para el desarrollo de proyectos de doctorado industrial en una entidad del entorno productivo asociado al sector del envase y el embalaje.
2. El proyecto de investigación de doctorado industrial se desarrollará en la empresa, y, al mismo tiempo, en el seno de un Grupo de Investigación de la Universidad de La Rioja, en el que el personal investigador tiene que llevar a cabo su formación investigadora, y que debe dar lugar a una tesis doctoral con mención de doctorado industrial.

Artículo 2. Financiación de la ayuda.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 03.18.22.01 500I 640.99 del presupuesto de gastos para el año 2023 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	y18ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/y18ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	1/11





03.18.22.01 500I 640.99 75.395,37 €

2. La ayuda consistirá en una asignación económica de 75.395,37 €, destinada a la ejecución del citado proyecto de I+D+I en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud de acuerdo a las especificaciones de la presente convocatoria, se distribuirá de la manera siguiente:

a) Gastos subvencionables para el entorno académico:

- Financiación para el Grupo de Investigación en el que se integre el personal investigador. Una cantidad máxima de 5.000 € anuales asignada a sufragar los gastos derivados del desarrollo y ejecución del proyecto de I+D+I asociado a la realización de la tesis doctoral.
- El beneficiario tendrá derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

b) Gastos subvencionables para el entorno empresarial:

-Una cantidad máxima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando para las tres anualidades, cuya finalidad sea la asistencia a seminarios, cursos y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

-Una cantidad máxima de 67.395,37 € donde serán retribuidos los costes laborales derivados de la contratación del doctorando por parte de la empresa durante las tres anualidades.

3. En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

4. La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de La Rioja.

5. Se consideran conceptos subvencionables los gastos que estén directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial, respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones que determine la normativa vigente.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de la ayuda.

1. Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente ayuda, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación.

2. Respecto al doctorando se deberán cumplir una serie de requisitos:

a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2022-2023 en el momento de presentación de la solicitud. Aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato. Si a la fecha de firma del contrato estos candidatos no estuvieran matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, el contrato no podrá formalizarse. En el supuesto de darse esta circunstancia deberá indicarlo expresamente en su solicitud.

b) Haber obtenido el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o bien, el período de formación del Programa de Doctorado, en una fecha que habrá de estar dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de poseer más de un título oficial, se considerará la fecha de obtención del más antiguo.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	2/11





c) Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

d) No haber disfrutado de una ayuda predoctoral en forma de contrato de duración superior a 12 meses, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

e) No tener una participación en el capital de la entidad contratante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

f) No estar incluida como persona candidata en la solicitud de más de una entidad.

g) No será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el 2º grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control de la entidad, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.

3. Respecto a la empresa se deberán cumplir una serie de requisitos:

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente podrán ser beneficiarios las Fundaciones, los Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda.

b) La existencia de un contrato laboral o mercantil a tiempo completo con el doctorando. Los contratos podrán ser previos a la fecha de resolución de concesión de la ayuda. En caso de formalizarse con posterioridad, estos deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Una copia de los contratos firmados se remitirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión si el contrato se hubiera celebrado con anterioridad. La incorporación del personal se producirá dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la firma del contrato.

c) Tener suscrito un Convenio marco de colaboración para el desarrollo de tesis doctoral, entre la empresa y la Universidad de La Rioja. En el supuesto de que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el convenio o acuerdo no se hubiera formalizado, deberá presentarse un documento en el que las partes (la entidad del entorno académico y del entorno empresarial) se comprometan a tramitar dicho convenio o acuerdo si se concede la ayuda.

d) La empresa garantizará que las retribuciones anuales no podrán ser inferiores a lo estipulado en la normativa vigente y el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

e) Tener su domicilio social o centro de trabajo en La Rioja.

4. Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	3/11





el coste de la actividad financiada. En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Artículo 4. Requisitos del tutor y director de tesis y persona responsable de la tesis en el entorno empresarial.

1. El doctorando tendrá un tutor designado por la Universidad de La Rioja y un responsable designado por la empresa o entidad, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022). En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis doctoral.

2. El director de tesis, y en su caso codirector, tendrá que cumplir con lo estipulado en la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022). Igualmente, deberán tener una vinculación laboral con su institución como mínimo por el tiempo que dure el proyecto de doctorado industrial. También deberán estar en posesión del título de Doctor/a y contar con experiencia investigadora acreditada de acuerdo con lo establecido en la Comisión del programa de doctorado.

3. Las personas que actúen como supervisoras de la tesis en el entorno empresarial deberán tener una vinculación laboral con su institución como mínimo durante el tiempo que dure el proyecto de doctorado industrial.

Artículo 5. Duración de las ayudas.

1. Las ayudas serán para un periodo máximo de tres años, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de adjudicación de las ayudas o de la fecha del contrato, si esta es posterior.

2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del personal investigador en formación, serán motivo para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral sea compatible con dicha eventualidad. En estos casos, las entidades beneficiarias podrán solicitar la recuperación del periodo de suspensión, siempre que lo hagan con dos meses de antelación respecto a la finalización del contrato. La interrupción deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

3. La lectura de la tesis doctoral por parte del doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente trabajo de investigación señalado en el apartado primero.

4. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la universidad podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional de acuerdo con el Real Decreto 88/2011, de 28 de enero. En cualquier caso, la ampliación del plazo para la defensa de la tesis doctoral no supondrá una ampliación en el periodo de disfrute de la ayuda.

Artículo 6. Derechos de los beneficiarios de ayudas.

1. Del doctorando:

a) Obtener de la Universidad de La Rioja la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el artículo 2 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	4/11





c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el artículo 2 de la presente convocatoria y suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de La Rioja.

2. De la empresa:

- a) Definir el proyecto de I+D+I que será la base de la posterior tesis doctoral.
- b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D+I referido en la presente convocatoria, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.
- c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de La Rioja.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la Universidad de La Rioja para la realización de la tesis, deberá:

- a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de I+D+I en el que se encuentra incorporado.
- b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de La Rioja en sus aspectos académicos, investigadores y de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.
- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad de La Rioja.
- d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad La Rioja y el Gobierno de La Rioja en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- e) Comunicar con inmediatez al director de tesis y al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

2. De la empresa:

- a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que permita el cumplimiento del Programa de Doctorado.
- c) Comunicar formalmente al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.
- d) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- e) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	5/11





- g) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Designar una persona responsable de supervisar el trabajo de investigación en la empresa que realice funciones de tutoría, codirección o supervisión del personal investigador y que cumpla los requisitos establecidos en la presente resolución.
- i) Formalizar un contrato laboral tal como se especifica en el artículo 2 y remitir al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación una copia del mismo en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión si el contrato se hubiera celebrado con anterioridad.
- j) Vigilar que el personal contratado se dedique a desarrollar el proyecto de doctorado industrial, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias de la empresa donde se lleve a cabo.
- k) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- l) Apoyar y facilitar la formación del personal contratado, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará por la empresa, en colaboración con el doctorando, según lo establecido en esta convocatoria y supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de esta convocatoria
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria
4. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
5. A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en el impreso.
6. Junto con la solicitud se deberán presentar, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:
 - a) Documentación del doctorado:
 - Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Curriculum Vitae del doctorando, según modelo normalizado CVN de FECYT.
 - Curriculum Vitae Abreviado del Coordinador del Grupo de Investigación, según modelo normalizado de FECYT.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	6/11





- Certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.
- Documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el artículo 3.2 a), de la preinscripción.
- Memoria científico-técnica del proyecto de doctorado industrial con una extensión aproximada de tres mil palabras en español e inglés.

b) Documentación de la empresa:

- Certificados, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la capacidad legal del Representante.
- Contrato laboral entre el doctorando y la empresa en el que conste el cumplimiento de los condicionantes señalados en la presente convocatoria o, en su caso, documentación adicional que lo acredite. En su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud según lo indicado en el artículo 3.3.c).

7. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad dentro de la sección de investigación una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Artículo 9. Procedimiento de selección.

1. La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes, pudiendo requerir la colaboración de cuantos expertos estime oportunos para la evaluación científico-técnica de las mismas.

2. La Comisión de Investigación podrá actuar en subcomisiones. Dichas subcomisiones están formadas por tres miembros, un presidente y dos vocales y sus respectivos suplentes. Para la designación de los miembros de la comisión se tendrá en cuenta la naturaleza de la ayuda convocada. Igualmente, para su evaluación la Comisión podrá recabar el asesoramiento de personal experto en las materias específicas que se considere necesarios, o encomendar a la Agencia Estatal de Investigación toda o parte de la evaluación.

3. La Comisión de Investigación valorará la idoneidad o afinidad de las solicitudes en función de temáticas y actividades relacionadas con el envase y embalaje. La Comisión de Investigación considerará prioritarias las actividades relacionadas con: packaging conectado, economía circular y reciclabilidad, tecnologías y procesos de embalaje innovadores, materiales alternativos y envases plásticos sostenibles, diseño ecológico, industria 4.0 y packaging innovador y reducción del time-to-market.

4. La evaluación se hará en función de los criterios que se expresan a continuación:

- a) *El currículum vitae del candidato.* Los méritos serán valorados teniendo en cuenta la formación académica, la formación y actividad investigadora, y posibles resultados convenientemente



Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	7/11





justificados. En este apartado se valorará: a) formación académica (hasta 10 puntos); b) formación y actividad investigadora (hasta 15 puntos); y c) otros méritos (hasta 5 puntos). La valoración máxima en este apartado será de 30 puntos.

b) *Interés científico y calidad de la memoria científico-técnica del proyecto presentado el área del envase y embalaje.* En este apartado se valorará: a) problema a resolver y dificultad técnica para lograr los objetivos propuestos (hasta 10 puntos); b) aplicabilidad de la investigación (hasta 10 puntos); c) grado de novedad: se valorará entre otras cosas el desarrollo de nuevas tecnologías, productos y procesos; mejora significativa de productos existentes en cuanto a nuevos usos, propiedades, etc. (hasta 10 puntos); y d) impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de las entidades solicitantes y alineación del proyecto con los sectores y áreas prioritizadas de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja – RIS3 (hasta 10 puntos). La valoración máxima de este apartado será de 40 puntos.

c) *El currículum vitae del grupo receptor.* En este apartado se valorará la trayectoria investigadora del Coordinador del Grupo de Investigación y del equipo de investigación el área del envase y embalaje. En concreto se valorará: a) producción científica del coordinador del grupo de Investigación y del resto del grupo receptor (hasta 15 puntos); b) participación en proyectos I+D+I relacionados con el sector del envase y embalaje (hasta 15 puntos). La valoración máxima de este apartado será de 30 puntos.

5. La Comisión de Investigación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el presente artículo.

6. Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Artículo 10. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno. Dicha propuesta deberá incluir a las entidades solicitantes, para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con las condiciones de la misma. Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

2. Finalizado el trámite de audiencia, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la universidad, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

4. Los beneficiarios tendrán un plazo de 5 días para aceptar la ayuda y presentar, en su caso, la documentación preceptiva.

5. Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión de la ayuda.

6. Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	8/11





7. Transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 3.3 de esta convocatoria sin que la empresa o entidad hubiera suscrito el correspondiente convenio, se tendrá por denegada la ayuda inicialmente concedida y se pasará a la siguiente solicitud que conste en la relación de reserva.

8. La resolución del procedimiento corresponderá al Rector de la Universidad de La Rioja.

Artículo 11. Justificación y abono de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas concedidas las entidades beneficiarias deberán remitir al Vicerrector con competencias en materia de investigación, en el plazo de un mes desde la finalización de cada una de las anualidades de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Memoria de justificación económica de la ayuda según modelo normalizado, donde se incluirá información sobre: a) gastos de contratación: copia de las nóminas y sus justificantes de pago; b) gastos de movilidad: copia de las facturas y justificantes de pago del resto de gastos subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

b) Informe de seguimiento de la labor investigadora realizada por el personal contratado en la última anualidad según modelo normalizado. Con ocasión de la justificación de la última anualidad, el informe de seguimiento describirá los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con la contratación, así como las actuaciones de I+D+I adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando. El informe final hará referencia específica a la situación, evolución y previsión de defensa de la tesis doctoral. En el informe final también se incluirá la producción científica a que haya dado lugar la investigación a lo largo de todo el periodo financiado.

c) Los informes de seguimiento anual y la justificación final serán aportados, a través del procedimiento electrónico que se habilite, utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web oficial de la Universidad de La Rioja.

2. El abono de las ayudas se realizará en cada anualidad de la siguiente forma:

a) Para los gastos laborales derivados de la contratación del personal investigador en formación, en cada anualidad:

El 100% de la primera anualidad se anticipará previa presentación, en el plazo establecido en la presente convocatoria, de la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo suscrito entre el personal investigador y la entidad beneficiaria
- Copia de los documentos de alta en la Seguridad Social del investigador contratado.

En las anualidades siguientes, el 100% se anticipará previa presentación y valoración favorable de la justificación anual a la que hace referencia en la presente convocatoria.

b) Para los gastos de movilidad el pago de la ayuda se podrá fraccionar en 60% al inicio de la estancia y 40% a su finalización una vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.

3. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo solicitante o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro.

Artículo 12. Causas y procedimiento de reintegro de ayudas.

1. Las causas de invalidez de la resolución de la concesión previstas en el artículo 36 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. Asimismo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 37 del citado Decreto, y en la forma prevista en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	y18ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/y18ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	9/11





3. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado, así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro de exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, el interés de demora será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca otro diferente.

6. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la misma, previo el oportuno expediente de incumplimiento. La empresa o entidad, así como el director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas condiciones, comunicando al Vicerrector con competencias en investigación, las circunstancias del incumplimiento

7. El carácter desfavorable del informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como la expulsión del programa de doctorado, determinará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	10/11





El Vicerrectorado competente en materia de investigación resolverá las cuestiones que se susciten en torno a la aplicabilidad de la presente convocatoria.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional quinta. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, XXX de XXXX 2022.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

Código Seguro De Verificación:	yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Fecha	23/11/22 14:06
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/yi8ircQyNLHdwVm7cvsl0F66zTrlnFP8	Página	11/11

